

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0826**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL****CONSIDERANDO:**

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”***

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”***

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo



de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";*

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 28 de febrero de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, comunica a las Entidades Contratantes sobre el cumplimiento obligatorio de la versión 1. 1. de los modelos de pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0885-M de octubre 28 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad total de fondos en 2015 y 2016 por 54.073,58 USD, sin incluir el IVA, para la contratación de la "Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan servicio en la ARCOTEL Matriz y Coordinación Zonal 1".

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-1244-M de noviembre 17 de 2015, el Jefe de Transporte, remitió al Director Administrativo los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos de Menor Cuantía para la "Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan servicio en la ARCOTEL Matriz y Coordinación Zonal 1".

Que, en el Plan Anual de Contrataciones 2015, de la ARCOTEL consta el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LA ARCOTEL MATRIZ Y COORDINACIÓN ZONAL 1"**, como consta en el siguiente cuadro:



CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
FECHA CERTIFICACION :	11/11/2015
LINEA DE PAC :	91
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE 3RA REFORMA AL PAC:	21/10/2015
NOMBRE DEL PROCESO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS EN LA ARCOTEL MATRIZ Y CZ1	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 13.518,00 (SIN IVA)
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	☐
NO	☒
NOTA:	CERTIFICACION 2015 \$ 13.518,00 CERTIFICACION 2016 \$ 40.555,58
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “Delegación”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea igual o inferior al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE); y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículos 20 y 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar los Pliegos para la “Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan servicio en la ARCOTEL Matriz y Coordinación Zonal 1”, y autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía, con un presupuesto referencial de US\$ 54.073,58



(CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0885-M de octubre 28 de 2015.

Artículo dos.- En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, el Director Administrativo a través de los servidores de Contratación Pública, se encargará de la tramitación del procedimiento de Menor Cuantía para la **“Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan servicio en la ARCOTEL Matriz y Coordinación Zonal 1”**.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 NOV 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero	Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán
---------------------------------	--